

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

27450 *DECRETO 243/1994, de 10 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, a favor de «Colinas del Campo de Martín Moro Toledano» (municipio de Igüña), León.*

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 22 de enero de 1991, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, a favor de «Colinas del Campo de Martín Moro Toledano» (municipio de Igüña), León.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León por el que se establece el órgano competente para la Resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho núcleo con la categoría de conjunto histórico y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes,

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 10 de noviembre de 1994, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, «Colinas del Campo de Martín Moro Toledano» (municipio de Igüña), León.

Artículo 2.

El límite del conjunto histórico viene definido por una línea poligonal (coincidente con la línea de la documentación gráfica incluida en el expediente), que se inicia en el punto de entrada del acceso desde Igüña, hasta llegar al punto A, y que tiene los siguientes tramos:

AB: Línea de separación de las tierras de cultivo y las edificaciones dependientes de las mismas.

BC: Uniendo en línea recta las casas a ambos lados del sendero y como prolongación hasta la última casa edificada en esta zona.

CD: Bordeando la casa anteriormente citada y en línea recta hasta la fuente, a una distancia de 17 metros de esta última.

DE: Margen derecho de la avenida del Rollo y a una distancia de 17 metros de la directriz de ésta.

EF: Compuesta por un primer tramo en línea recta que dista 13 metros de la directriz de la calle Pumariega, hacia la derecha, dirección noreste y un segundo tramo bordeando la casa que hace esquina en línea recta, hasta el margen derecho de la misma calle, y a través de él, hasta el pajar 1.

FG: Línea recta desde la esquina de pajar 1 hasta la fábrica de la luz.

GH: Bordeando la calle La Trallera por su margen izquierdo, dirección norte, hasta llegar al granero, y poligonal definida por murete de piedra de separación de las edificaciones con las tierras de cultivo 1, llegando hasta punto H.

HI: Por borde izquierdo de la calle El Barreiro, dirección noroeste, hasta llegar a la confluencia de las directrices de la citada calle y el comienzo del sendero.

IJ: Desde el anterior punto, bordeando la casa de enfrente del cementerio viejo, hasta llegar al final de la calle El Catoute y comienzo del sendero.

JK: Bordeando terreno de monte bajo y la «Casa de Los del Barrio».

KL: Desde el anterior punto K definido por la esquina de la «Casa de Los Barrio», bordeando el pajar 2, hasta el punto L esquina con edificación, que supone el comienzo de una zona de vegetación extensa.

LM: Desde el punto L, dejando por el lado sur toda la masa arbórea a la que nos hemos referido en el punto anterior, hasta punto M final de la calle El Reguero.

MN: Cruzando el río Bouza en línea recta, hasta el sendero peatonal que baja al mismo, y a una distancia de éste de 6 metros.

NO: Línea recta por el margen izquierdo de la avenida del Rollo, dirección norte, y a una distancia de su directriz de 28 metros.

OP: Con las mismas características del punto anterior pero a una distancia de 21 metros.

PR: Desde esquina con edificación enfrente de la Fuente hasta el Molino de la Fuente.

RS: Desde el Molino de la Fuente, bordeando el núcleo de árboles situados en el margen izquierdo de la avenida del Rollo, dirección norte, hasta punto S, comienzo de los mismos.

SA: Línea perpendicular a la directriz de la carretera a Igüña, y que supone el comienzo de las edificaciones en dirección norte.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir de la presente notificación, y recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición previo o en el plazo de un año, si la resolución expresa no se produjera en el plazo de un mes.

Valladolid, 10 de noviembre de 1994.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

UNIVERSIDADES

27451 *CORRECCION de errores de la Resolución de 14 de julio de 1993, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hacía público el segundo ciclo del plan de estudios del título de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Sección Empresariales) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 14 de julio de 1993, de la Universidad de Castilla-La Mancha, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 177, de fecha 26 de julio, a continuación se transcriben las oportunas correcciones:

En la página 22846, donde dice: «...a impartir en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo», debe decir: «...con carácter oficial desde el momento de su impartición en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Toledo».

27452 *RESOLUCION de 27 de octubre de 1994, de la Universidad de Extremadura, por la que se publica el plan de estudios para la obtención del título de Ingeniero Técnico en Hortofruticultura y Jardinería en la Escuela de Ingenierías Agrarias de Badajoz.*

Una vez homologado por el Consejo de Universidades el plan de estudios para la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Hortofruticultura y Jardinería, mediante acuerdo de su Comisión Académica de 27 de julio de 1994, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2, artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), por el que se establecen directrices generales comunes de planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional,

Este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Publicar el plan de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Ingeniero Técnico en Hortofruticultura y Jardinería, en la Escuela de Ingenierías Agrarias de Badajoz, que queda estructurado como figura en el anexo a la presente Resolución.

Badajoz, 27 de octubre de 1994.—El Rector, César Chaparro Gómez.